

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA INTEGRAL FORFAIT S.A
INTEFOR.....

CUANTIA: US\$1.000.000.....



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN

Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece; ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario de la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, comparecen: a) la compañía **RO-3 S.A.S.** de nacionalidad colombiana debidamente representada por la abogada **JAZMIN ZAMBRANO GARCIA**, en su calidad de Apoderada General, nombrada para el acto específico de constitución de compañía y, b) La compañía **ALEGRIA ACTIVITY S.L.**, de nacionalidad española, debidamente representada por su Apoderado general, el señor **CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR**, por una parte; la compañía **RO-3 S.A.S.** debidamente representada por la abogada **JAZMIN ZAMBRANO GARCIA**, en su calidad de Apoderada General; y La compañía **ALEGRIA ACTIVITY S.L.**, debidamente representada por su Apoderado general, el señor **CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO**.- **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTO SOCIAL**.- La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO**.- **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE**: Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**: La compañía tiene como objeto principal la Promoción y gestión de actividades de salud en general, venta de equipos médicos, desarrollo de actividades de promoción y prevención en temas de salud, comercialización de servicios médicos, desarrollo de actividades de telemedicina a nivel nacional e internacional,

3



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO**

comercialización de equipos especializados para la gestión y atención de emergencias, equipos militares y de defensa. Estos equipos son campamentos móviles, puestos de mando, hospitales móviles y similares. La producción, aprovechamiento, transporte, distribución, realización de las instalaciones de toda clase de energías renovables, la prestación de sus servicios técnicos y de actividades de formación y consultoría o asesoría relativas a todo ello. El desarrollo y prestación de servicios de telecomunicaciones y teletransmisión, así como la comercialización de todo tipo de elementos aparatos y accesorios de dichos servicios. La realización y venta de programas y productos informáticos en general. La realización y desarrollo de estudios, programas e informes relacionados con la movilidad y el transporte en general y más particularmente con la movilidad y transporte sostenible, la prestación de sus servicios técnicos y de actividades de formación y consultoría o asesoría relativas a todo ello. La realización y producción de programas de Televisión y Radio, así como documentales y similares y la prestación de servicios de formación, consultoría y asesoría relativas a todo ello. Representación comercial de empresas extranjeras y sus servicios en el territorio ecuatoriano. Dedicarse a la prestación de servicios profesionales, la realización y tratamiento de programas y aplicaciones informáticas. La creación, reparación, distribución y difusión de anuncios o campañas publicitarias; la comunicación al público e instituciones; la producción de medios audiovisuales; servicios de información, así como la prestación de servicios de creatividad, atención telefónica y similares. La asistencia, dirección,


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

concepción, organización y promoción de congresos, ferias, convenciones y exposiciones. La publicación en general, organización y realización de cursos de formación personal. La conceptualización de campañas educativas o promocionales con soporte en unidades móviles. El desarrollo, la instalación y la comercialización de proyectos de telecomunicaciones, y asistencia técnica en comunicación, imagen y relaciones públicas de todo tipo, en todas sus fases y dimensiones; incluyendo el manejo o representación estratégica de marcas nacionales o extranjeras, así representación de diseños, procesos, licencias, franquicias de toda índole, y la adquisición o intermediación de licencias o franquicias de marcas nacionales e internacionales. De igual manera podrá dedicarse a la organización, coordinación, supervisión y montaje de eventos, lanzamientos, ferias, seminarios; capacitaciones varias; realizar actividades de promoción y publicidad; realizar diseño, elaboración, e impresión de material publicitario; elaborar estudios de mercado, hábitos de compra, focus group, estudios de opinión, análisis de mercados; elaboración de diagnósticos y análisis políticos; realizar producciones, ediciones, diagramaciones, comercializaciones, distribución de medios impresos; publicidad de todo tipo, incluyendo actividades de activaciones de marca; realizar auditorías de procesos, estructuras de negocios; diseño de plan de negocio, comercialización y marketing; asesoría en temas estratégicos de economía, negocios, relaciones públicas, así como ejercer diversas actividades y negocios dentro del campo de la comunicación;

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

4

pudiendo también intervenir ocasionalmente en fundaciones o promociones de compañías civiles, mercantiles, industriales, agrícolas o de cualquier tipo; para lo cual la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, relacionados con tales fines, de cualquier naturaleza o clase que sean aquellos. También podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, tales como herramientas, materiales mecánicos, cableado eléctrico, materiales de construcción, y en definitiva de manera general, todos y cada uno de los implementos necesarios para obras civiles o industriales, propios de ferretería en general. También se dedicará a prestar servicios de asesoría en el campo del comercio exterior, negocios internacionales y procesos aduaneros. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, madera, joya y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

compraventa por mayor y menor. También se dedicará a la comercialización interna y externa, representación y producción de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar perfumería, cosméticos, cuidado personal, detergentes, limpiadores domésticos e industriales, productos de confitería, panaderías, heladerías, dulcerías, pastelerías productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Podrá también dedicarse al diseño, construcción, asesoría, adecuación decoración, remodelación, mantenimiento, administración de edificaciones para viviendas residenciales, oficinas, comerciales, industriales, hospitalarias, recreativas, hoteleras, turísticas, deportivas tanto de las obras civiles, eléctricas, sanitarias, mecánicas, movimiento de tierra, construcción de calles, vías, puentes y carreteras. Edición, producción, impresión, fotografía, comercialización, distribución, publicación de revistas, libros folletos, material didáctico, material fotográfico; edición, producción, realización de reportajes, informes de investigación, documentales publicitarios televisivos, radiales, escritos. También se dedicará a la representación, promoción, dirección y administración de artistas, músicos, deportistas, realización de espectáculos artísticos, musicales, culturales y deportivos.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de Cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. CAPITULO

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: La compañía tiene un capital autorizado de 2000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000) y un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE**

ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

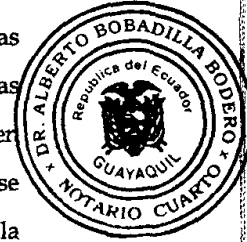
derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

CAPITULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO NOVENO.-JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de haberse organizado este organismo, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.-

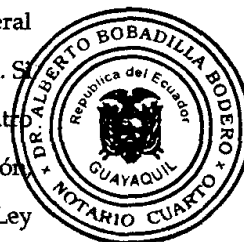
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por quienes los reemplacen. En caso de urgencia podrán

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex, facsímile, e-mail o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION: a.) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b.) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d.) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** **ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, firmadas por el

8



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

Presidente y Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Junta General de Accionistas de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar un Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Presidente, por un Vicepresidente, por un Gerente General y por un Gerente. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO OCTAVO: COMPOSICION:** El Directorio, en caso de ser organizado, estará compuesto por cinco vocales principales todos ellos designados por la Junta General. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria periódicamente, en la fecha en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex, e-mail o facsímile. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA:** Las


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES

ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de la sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES: Son

atribuciones del Directorio: a.) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Establecer la política general de la compañía; c.) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d.) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos; e.) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales y agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o actores; f.) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General; g.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; h.) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la

compañía, cualquiera sea el valor o monto de la obligación afianzada, y para celebrar cualquier tipo de acto o contrato cuyo límite respecto de la cuantía, lo establecerá el mismo Directorio, cuando se organice. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que sean necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; i.) Autorizar a los representantes legales para el otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en representación de la compañía. Los mandatarios generales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente estatuto le impone a los representantes legales de la compañía; j.) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; k.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas; l.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido organizado,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes; b.) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; c.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; d.) Firmar conjuntamente los títulos y los certificados provisionales de acciones; e.) Súper vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, f.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **SECCION TERCERA: DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Colaborar en la gestión administrativa del Presidente de la Compañía, siguiendo sus directivas; b.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; c.) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; y, d.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Representar, individual a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía; b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; f.) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; g.) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente con la debida anticipación la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

de su informe; h) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e, i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCION QUINTA: DEL GERENTE:**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- El Gerente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Colaborar en la gestión administrativa del Gerente General de la Compañía, siguiendo sus directivas; b.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; y c.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

RESPONSABILIDAD: El Gerente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Presidente estarán sujetos a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente, el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- SECCION SEXTA:

DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO TRIGESIMO: Período de designación: El Presidente, el Vicepresidente, los miembros del

Directorio, el Gerente General, el Gerente y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por períodos de cinco (5) años, según lo decida la Junta General de

Accionistas o el Directorio o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta

ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

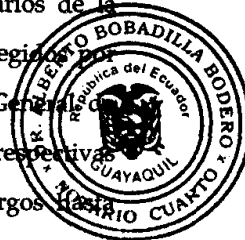
CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

COMISARIOS: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus facultades.-

CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y

DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: la compañía **RO-3 S.A.S.** debidamente representada por la abogada **JAZMIN ZAMBRANO GARCIA**, en su calidad de Apoderada General, número de acciones suscritas cuatrocientas noventa (490); valor cuatrocientas noventa dólares de los Estados Unidos de América; Valor pagado en Numerario ciento veintidós (USD\$122.50,00) dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; y la compañía **ALEGRIA ACTIVITY S.L.** debidamente representada por su apoderado general, el señor **CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO** de nacionalidad ecuatoriana, número de acciones quinientas diez (510); valor suscrito quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América; Valor pagado en Numerario ciento veintisiete (USD\$127.50) dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos. En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%).- **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES ADICIONALES: Los fundadores declaramos:

a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a la Abogada María



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

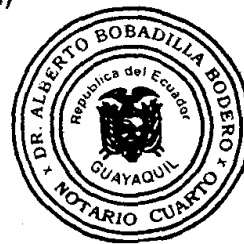
País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA HERRERA CONSUELO EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)



Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/9/2013 9:43:39 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIJ94347951
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMPAÑIA RO 3 SAS // MARIA ZURITA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100223939910002

EXP: 06/08/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

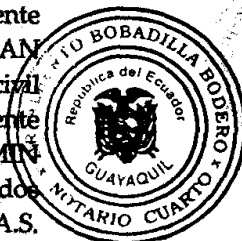


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

13

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA RO-3 S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR.

La compañía RO-3 S.A.S. de nacionalidad colombiana debidamente reasentada por su Gerente y Representante legal, el señor DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituye por el presente mandato, a los señores MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR, Apoderados Generales y procuradores judiciales, de la compañía RO-3 S.A.S. asignándoles todo el poder que en derecho se requiera conforme a la legislación ecuatoriana vigente. El presente poder general y de procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a las mismas, por los apoderados generales y procuradores judiciales quedan facultados para que en ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fin; y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, a nombre del podernante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia, así mismo para que en nombre y representación de RO-3 S.A.S. constituya una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador con el nombre INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, y a tales fines ejercite también las facultades que a continuación se enumeran; 1) igualmente suscriba en nombre de RO-3 S.A.S EL 49% de las participaciones o acciones según sea el caso. 2) igualmente realice todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo tales como apertura de la cuenta de integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas y nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía. 3) igualmente el mandatario podrá obtener a nombre del mandante Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, cuenta corriente, cuenta de ahorro y otro necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir. 4) Podrán entre otras cosas, comparecer a nombre de podernante a proponer demandas, deducir excepciones, realizar petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar jueces, secretarios, intérpretes, asesores; solicitar inspecciones

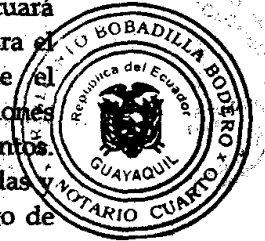


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

97

14

judiciales dentro o fuera de juicios e interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier juicio o instancia, incluso el de hecho y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlo, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles, presentar los testigos que considere convenientes; aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, reconocer documentos, etcétera 5) finalmente podrá efectuar todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que el mandatario, queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, para los efectos de este documento. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las facultades mencionadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido a los Apoderados sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del Podernante.-



Bogota, 30 de julio del 2013

f.) RO-3 S.A.S

Diego Ivan Rodriguez Orozco

NOTARÍA ÚNICA COEALCUNE
ESTANCIO EN BLANCO

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

06 AGO 2017
OIEGO IVAN RODRIGUEZ
Orozco
7519879 ARMONIA

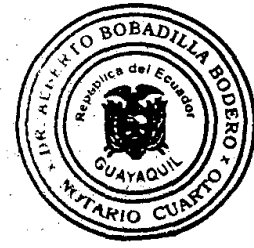
15

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ANTERIOR OROZCO
PUERTO RICO
FANTO
CONTINUA

[Signature]

SE ATENDIA A
SOLICITUD DEL INTERESADO
A LAS 6 DE LA TARDE DEL 06 DE AGOSTO DE 2017
NOTARIO PUBLICO ALBERTO BOBADILLA BODERO
GUAYAQUIL

[Signature]



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

CAYCEDO CAYCEDO GUETTY MAGNOLY

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Lleva el sello/stampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/14/2013 12:20:29 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANIO1220307621
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RO 3 SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

LEGAL

Número de páginas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100225950510002

R039043568 EXP: 06/08/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



01



* 1 3 2 7 8 0 1 7 3 *

57

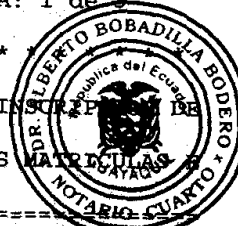
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE AGOSTO DE 2013 HORA 18:09:43

R039043568

PAGINA: 1 de 2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012

CERTIFICA:

NOMBRE : RO-3 S.A.S
N.I.T. : 900527077-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02206917 DEL 23 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 67 NO. 236 81 C 06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : drodriguez@yahoo.es
DIRECCION COMERCIAL : CR 67 NO. 236 81 CA 06 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : drodriguez@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627812 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RO-3 S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: I. LA REALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE PROGRAMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS II. LA CREACIÓN, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ANUNCIOS O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; LA COMUNICACIÓN AL PÚBLICO E INSTITUCIONES; LA PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y SIMILARES III. LA ASISTENCIA, DIRECCIÓN, CONCEPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONGRESOS, FERIAS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES. IV. LA PUBLICACIÓN EN GENERAL, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL; ASÍ COMO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO MECANOGRAFÍA,

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

TRATAMIENTO DE TEXTOS Y DE DATOS. V. LA REALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELATIVOS AL TRANSPORTE EN GENERAL. VI. LA EXPLOTACIÓN DE TALLERES, ALQUILER Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS. VII. EL DESARROLLO, LA INSTALACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CARROCERÍAS, ELEMENTOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS ANEXOS DE AUTOMOCIÓN. VIII. LA PROMOCIÓN, EL ESTUDIO, LA GESTIÓN Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; COMPRA, VENTA, ALQUILER ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE INMUEBLES; LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS, TÉCNICAS, BIENES Y MATERIALES, PRINCIPALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS AGENCIAS INMOBILIARIAS, EXPLOTACIÓN DE HOTELES, ALBERGUES, APARTAMENTOS, BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y OTROS EN LA MISMA RAMA DE ACTIVIDADES, SALAS DE FIESTAS Y DE ESPECTÁCULOS, CINEMATOGRAFICAS, TEATROS, PARKING, GARAJES, SALONES DE PELUQUERÍA, SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, PISCINAS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES BOUTIQUES Y BAZARES. IX. EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL O SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU EXTENSIÓN O DESARROLLO. X. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS. XI. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS O PROMOCIONALES CON SOPORTEN UNIDADES MÓVILES. XII. EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE TELEMEDICINA Y TELEASISTENCIA. XIII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS, EN FORMA INTEGRAL O POR PARTE DE REPUESTOS. XIV. FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE UNO O MÁS EJES. XV. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD O SEAN LA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y LOS QUE EN OTROS TÉRMINOS SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O LIGADAS CON LA EMPRESA SOCIAL, NEGOCIO O ACTIVIDADES PROPUESTAS Y LAS QUE ATANEN AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DESENVOLVIMIENTO Y, EN PARTICULAR: A) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO; B) REPRESENTAR A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS; C) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, USAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE INMUEBLES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES QUE REQUIERA PARA DESARROLLAR SU OBJETO; D) DAR O RECIBIR DINEROS A TÍTULO DE MUTUO, CON O SIN INTERESES; E) CREAR, GIRAR, ACEPTAR; ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES; G) CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS Y GARANTÍAS, REALES O PERSONALES O CAMBIARIAS; H) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERA O CONSIDERE MENESTER; I) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO; J) FORMAR PARTE, A CUALQUIER TÍTULO, INCLUSO EL DE ASOCIADA DE PERSONAS JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y PATROCINAR SU CREACIÓN, SIEMPRE QUE SU OBJETO O ACTIVIDAD SEA IDÉNTICO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SOCIAL; K) PARTICIPAR EN TODA



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE AGOSTO DE 2013 HORA 18:09:43

R039043568

PAGINA: 2 de 3

CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, PROMOCIONES, PROMOCIONAR, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR NEGOCIOS Y OPERACIONES COMERCIALES; M) CELEBRAR EL CONTRATO DE APELACION, DESCUENTO, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO O ACTIVIDAD PRINCIPAL; N) CELEBRAR CONVENIOS PARA SOLUCIONAR SUS DEBITOS O ACRENCIAS. LAS FORMAS DE SOLUCIÓN PRIVADA DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, COMO AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAJE EN LAS CUESTIONES QUE ATANEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS; P) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS Y ACTIVIDAD TENDIENTE A DESARROLLAR SU OBJETO, COMPLEMENTARLO O PREPARARLO Y EJECUTARLO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$500,000.00
NO. DE ACCIONES : 4.00
VALOR NOMINAL : \$125,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000.00
NO. DE ACCIONES : 4.00
VALOR NOMINAL : \$125,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000.00
NO. DE ACCIONES : 4.00
VALOR NOMINAL : \$125,000.00

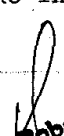
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL O DIRECTOR Y UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUE SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ OROZCO DIEGO IVAN	C.C. 000000007559879
SUPLENTE DEL GERENTE	
VALENCIA BOHORQUEZ SANDRA MARIA	C.C. 000000043731846

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL O DIRECTOR DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A) EL GERENTE GENERAL O DIRECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS SUS RELACIONES, ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA, LOS SOCIOS TERCEROS; B) CELEBRAR EJECUTAR LOS ACTOS, NEGOCIOS T CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; C) USAR DE LA FIRMA Y RAZÓN SOCIAL; D) CONTRATAR LOS EMPLEADOS Y ASESORES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; E) SEÑALAR LA REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y LOS HONORARIOS DE ; ASESORES PERMANENTES U OCASIONALES; F) CONVOCAR A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, GENERALES O ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN; H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; I) PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS MEDIDAS DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; J) VELAR POR LA PRESERVACIÓN, CORRECTA UTILIZACIÓN Y USO DE LOS BIENES E INTERESES SOCIALES; K) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES; L) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LAS CUENTAS, BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, DETALLE DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; M) PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CUANDO ESTA SEA CREADA; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS EXIGENCIAS Y REQUISITOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; O) LAS DEMÁS QUE ATRIBUYA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO P) DESIGNAR APODERADOS GENERALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



01

* 1 3 2 7 8 0 1 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE AGOSTO DE 2013

HORA 18:09:43

R039043568

PAGINA: 3 de 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Maria del Rosario Rodriguez de Alzate*

[Handwritten signature]
Geetty Magnolly Caycedo

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

20

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559980
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917292039 ZURITA LUNA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



NOMBRE PROPUESTO: INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559980

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2013 2:39:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D6JPS7 a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto

NUMERO 267

FECHA 15. MARZO. 2012

21

ESCRITURA DE PODER

OTORGADO POR: ALEGRIA ACTIVITY, S.L.



Fernando Ramos Alcázar

NOTARIO


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



0443410

22



NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE -----

En Vitoria, mi residencia, a quince de marzo de
dos mil doce. -----

Ante mí, FERNANDO RAMOS ALCAZAR, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco. -----

----- C O M P A R E C E -----

DON ANTONIO ALEGRIA SAENZ DE URTURI, mayor de
edad, de profesión industrial, casado y vecino de
Vitoria, con domicilio en calle Gorbea, número 25,
con D.N.I. número 16.193.102-K. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
Entidad Mercantil de nacionalidad española,
denominada "ALEGRIA ACTIVITY, S.L.", domiciliada en
Vitoria (Alava), calle Landalucía, número 24. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don
Fernando Ramos Alcazar, con fecha ocho de Junio de
mil novecientos noventa y nueve, con el número
2.147 de protocolo, inscrita en el Registro
Mercantil de Guayaquil, Alava, en el tomo 876, folio 95, hoja

Dr. Alberto Bobadilla Eodero
Notario Cuarto de Guayaquil



número VI-6660, inscripción 1ª. -----

Tiene entre otras actividades como objeto, la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, en sus modalidades de servicios públicos regulares y servicios públicos discrecionales. -----

Tiene asignado el C.I.F. número B01286442. -----

LEGITIMACION.- Ostenta dicha representación, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Vitoria, Don Fernando Ramos Alcázar, el día siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, con el número 2.692 de Protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Alava, en el tomo 876, folio 99, Sección 8, hoja VI-6660, inscripción 2ª, copia autorizada de la cual me exhibe, manifestando el apoderado la vigencia de sus poderes y de la Entidad que representa, y de la Entidad que representa, y considero a mi juicio, suficientes las facultades representativas acreditadas para el poder que se formaliza por la presente escritura, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre. -----

Manifiesta el señor Alegria Saenz de Urturi, según interviene, que la sociedad que representa



0443411

23



existe con personalidad jurídica plena y capacidad de obrar sin limitación. -----

Y en particular manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica. -----

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le devuelvo.

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria y está legitimado para el otorgamiento de esta escritura de **PODER Y**: -----

----- O T O R G A -----

Que tal y como interviene, en la representación social que ostenta, confiere poder, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en Malecón 2010 y en el edificio El Dorado 4^{to} piso, departamento

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

401 Guayaquil (Ecuador), provisto de Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908553464, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad "ALEGRIA ACTIVITY, S.L.", pueda ejercitar las siguientes: -----

----- FACULTADES -----

Ejercer y realizar acciones administrativas, celebrar actos públicos y/o privados, suscribir documentos jurídicos, y demás acciones generales a su sólo juicio, para la completa administración de la compañía podernante y/o del suscrito invocado. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, en nombre de la Sociedad poderdante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia. De igual manera, comparecer ante cualquier autoridad administrativa, ejercer actos civiles, comerciales y demás, sin que se alegue nulidad en cualquiera de sus actos a nombre de la Sociedad poderdante por insuficiencia de poder. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las



0443412

24



facultades estipuladas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido al apoderado, sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa de la Sociedad Poderdante. -----

-----O T O R G A M I E N T O -----

Hago las reservas y advertencias legales, y, a efectos fiscales las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Hago constar, conforme a la Ley 8/1.989, que la
Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil correspondiente a esta escritura sobre

la base del valor declarado es la que figura en el cajetín incorporado a la presente, más lo que resulte de la aplicación de la norma Foral 26/1.985, de 29 de Noviembre, y de actuaciones complementarias en su caso. -----

INCORPORACION DE DATOS A FICHEROS

INFORMATIZADOS.- Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de esta Notaria, conservándose confidencialmente, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, teniendo siempre la posibilidad de acceso y rectificación de los mismos. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad "Alegria Activity, S.L." que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en escrito firmado por representante de dicha Sociedad, el día 11 de Noviembre de dos mil diez, cuya firma está legitimada, y que conservaré en mi poder por el plazo de diez años, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido del mismo. ---



0443413

25



Leo esta escritura al compareciente
integramente en un solo acto y en alta voz, previa
renuncia al derecho le entero tiene de hacerlo por
sí, quien hace constar haber quedado debidamente
informado del contenido del instrumento y prestar a
éste su libre consentimiento y se ratifica en su
contenido y lo firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido
en éste instrumento público, que ha sido consentido
libremente por el otorgante, y de que el presente
otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la
voluntad libre y debidamente informada del
otorgante, y que está extendido en cuatro folios
del timbre de Alava, números 0507887, 0507888,
0507889 y 0507890. -----

Está la firma del compareciente. Signado,
firmado y rubricado: FERNANDO RAMOS ALCÁZAR. Está
el sello de la Notaría. -----

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ES COPIA auténtica de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD PODERDANTE, extendida en cuatro folios del timbre provincial, números 0443410, 0443411, 0443412 y 0443413, en VITORIA-GASTEIZ, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



ARANCEL: sin cuantía
Números 1.4.4.4.4.4-7
Repartidos: 4.4.4.4.4.4

1. Pal
Country

2. ha
has been
a été sig
3. qui
acting in
agissant
4. y es
bears the
est revêt

5. en
At / a
7. Por
By / per

8. bajo
Nº / sous
9. Sell
Seal / sta
Seal / fi

Esta Apos
tando y, en
en el corte

This Apos
document,
does not c



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. FERNANDO RAMOS ALCAZAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria, Álava (España), estampada en el reverso del folio de papel de la Diputación Foral de Álava número 0443413 de la copia del documento autorizado el 15 de marzo de 2012 con el número DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando Ramos Alcázar

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VITORIA-GASTEIZ

At / A

6. el día 15 de marzo de 2012

the / le

7. Por Dña. MARIA DEL CAMINO LOPEZ DE HEREDIA SAN JULIAN, Subdelegada del
By/por Districto de Vitoria-Gasteiz (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de
Decano accidental.

8. bajo el número 76/12

Nº / sous n°

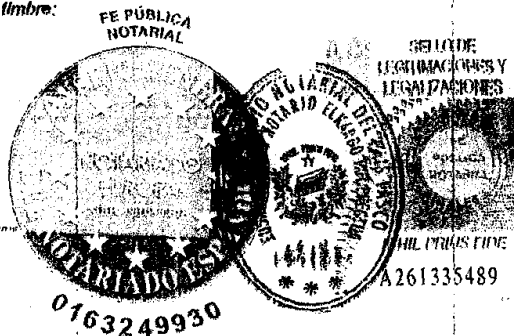
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the signatory for the document.

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLECCIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVAS QUINTERO
CARLOS ESTEBAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CATALINA
QUINTERO RIVERA

N. 090855346-4



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PUBLICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVAS VINELU LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTERO MUÑOZ DORA ALEIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17

043-0036



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTABILIDAD
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043
043 - 0036 0908553464
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NAVAS QUINTERO CARLOS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
GUAYAS

FECHA DE EMISIÓN
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-02-13

FECHA DE VOTACIÓN
2013-02-17

FECHA DE EMISIÓN DE LA JUNTA

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

28
1145582REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 72307

REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ALAVA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.-**CERTIFICO:**

Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia, he examinado los Libros de este Registro Mercantil, de mi cargo, y de ellos resultan los siguientes extremos:

En relación con la Sociedad "ALEGRIA ACTIVITY SL" provista de CIF nº B01286442, de que interesa certificación, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Dicha Sociedad fue legalmente constituida en virtud de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 8 de Junio de 1.999, ante el Notario Don Fernando Ramos Alcázar, la cual se inscribió en este Registro con fecha 2 de Julio de 1.999, motivando la inscripción 1ª de la hoja nº VI-6.660, obrante al folio 95 del Tomo 876 del Archivo, la cual continúa vigente al día de la fecha.-

SEGUNDO.- En virtud de la misma escritura citada en el apartado anterior, dicha Compañía entre otros acuerdos acordó designar **ADMINISTRADOR UNICO a DON JUAN JESUS ALEGRIA ALONSO** con D.N.I. número 16.257.794-Z, en cuyo cargo continúa vigente al día de la fecha.-

TERCERO.- La presente certificación únicamente acredita fehacientemente el

Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil

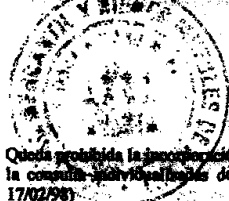


REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 72308

Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición.- Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica.- La existencia misma de la Entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad.- En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni pendiente de despacho, documento alguno que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente en dos folios, números 72307 y siguiente, escritos únicamente por su anverso y sellado con el de este Registro, y la firmo en VITORIA-GASTEIZ A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



1145583

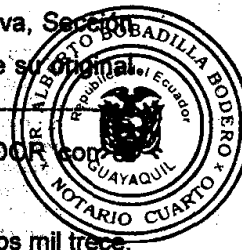
29

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Yo **FELIX IGNACIO TORRES CIA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria-Gasteiz, DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en dos folios de papel timbrado de la Excm. Diputación Foral de Álava, Sección octava, números 1145582 y 1145583, es fiel y exacta reproducción de su original que tengo a la vista, por lo que la legitimo.

La presente autenticación ha sido anotada en el LIBRO INDICADOR con número 482.

Vitoria-Gasteiz, a veintiséis de marzo de dos mil trece.



MINI PRIS FIDE
A141338334

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



El presente folio es el agregado al Documento en el que figura la firma de DON FELIX IGNACIO TORRES CIA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria, Álava (España) estampada en el anverso del folio de papel de la Diputación Foral de Álava número 1145583 al pie del testimonio expedido el veintiséis de Marzo de dos mil trece, causando asiento número 482 de su libro indicador.

APOSTILLE.

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Félix-Ignacio Torres Cía

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VITORIA-GASTEIZ.

6. el día 26 de Marzo de 2013

At / à

the / le

7. Por Dña. MARIA DEL CAMINO LOPEZ DE HEREDIA SAN JULIAN, Delegada del
By/par Distrito de Vitoria-Gasteiz (Ilustre Colegio Notarial de País Vasco), en calidad
de Decano accidental.

8. bajo el número 436/13

Nº / sous nº

9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

EQUATORIANA***** E3333V3222

GOLTERO

ESTUDIANTE

MONICA FABIOLA GARCIA

REN 4282071

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 131069213-0

ZAMBRANO GARCIA MONICA JAZMIN

1986

00553

Jazmin Zambrano



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

095

095 - 0111 1310692130

NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO GARCIA MONICA JAZMIN

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2

TARJETA

CENTRO DE VOTACION

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

32
V-514715

Guayaquil, 9 de Octubre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

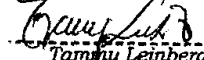
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR** USD250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALEGRIA ACTIVITY S.L.	\$ 127,50
COMPAÑIA RO 3 S.A.S.	\$ 122,50
TOTAL	\$ 250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

32

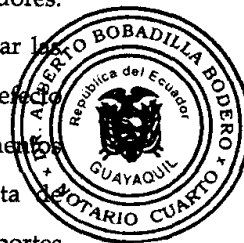
José Zurita Luna para que, realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

CLAUSULA QUINTA: FINAL.- Señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el cual consta los aportes hechos por los accionistas quienes pagaron el veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribieron en efectivo; Agregue Usted señor Notario las demás formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento. f) ilegible María José Zurita, Registro Foro de Abogados del Guayas, cero nueve dos mil once setenta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí El Notario, de principio a fin en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en cada una de sus partes, se afirman, ratifican y



[Firma]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

firmen en unidad de acto, conmigo El Notario; de todo lo cual, DOY

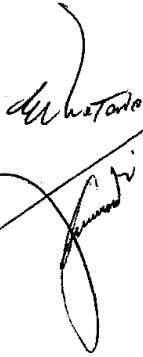
FE

p.l.d.q.r. ALEGRIA ACTIVITY S.L.

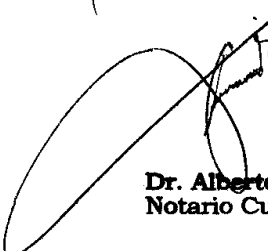

Carlos Esteban Navas Quintero
C.C. 090855346-4

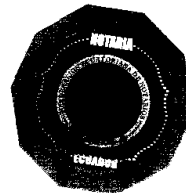
p.l.d.q.r. RO-3 S.A.S

Jacuin Zambrano
Jazmin Zambrano Garcia
C.C. 1310692130



Es fiel copia de su original, y en fe.
de ello confiero este PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico.
sello y firmo en Guayaquil, a dieciseis dias de Octubre del año dos mil
trece


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 14 de Octubre del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G-13- 0006473, del 6 de Noviembre del 2013, expedido por el Especialista Jurídico Supervisor, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR**, conforme a la escritura pública que antecede

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Guayaquil, 11 de Noviembre del 2013



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE
HACE LA ABOGADA MARÍA JOSÉ ZURITA LUNA POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN
CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA RO-3
S.A.S.-----



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

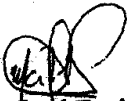
Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece, ante mí
Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto de este Cantón,

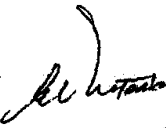
comparece la siguiente persona: La abogada María José Zurita Luna, por sus
propios derechos y por los que representa como Apoderada General de la
compañía RO-3 S.A.S., colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá,
personería que acredita con la escritura del Poder General emitido el día
treinta de julio del dos mil trece, por el cual se otorga poder tan amplio como
en Derecho se requiera a favor de María José Zurita Luna para que pueda
ejercer y realizar acciones administrativas, celebrar actos públicos y/o
privados, suscribir documentos jurídicos, y demás acciones generales a su
solo juicio para la completa administración de la compañía poderante,
documento que se acompaña, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
casada, domiciliada en la ciudad de de Guayaquil. La compareciente es
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe,
el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de
DECLARACIÓN JURAMENTADA, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede con amplia y entera libertad, y para su
otorgamiento me presentó una Minuta y documentos del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de Declaración Juramentada, al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
suscripción de la presente escritura pública, María José Zurita Luna, por sus

Se devolvió

propios derechos y por los que representa como Apoderada General de RO-3 S.A.S **SEGUNDA: CLAUSULA UNICA.**- Yo, María José Zurita Luna, por mis propios derechos y por los que represento como Apoderada General de la compañía RO-3 S.A.S, libre y voluntariamente declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que mi representada la compañía RO-3 S.A.S, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, tiene como accionistas dentro de su capital social, a la señora Sandra María Valencia Bohórquez, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada, que cuenta con una acción y al señor Diego Iván Rodríguez Orozco, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado, que tiene a su favor tres acciones dentro de la compañía - Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f) María José Zurita.- Abogada.- Registro número cero nueve dos mil once siete seis- Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta) .- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

p. RO-3 S.A.S


María José Zurita Luna
C.I. 0917292039




Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguyas@cneguyas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

El suscrito Contador de la sociedad RO-3 S.A.S. con Nit: 900.527.077



CERTIFICA

Que la participación accionaria a 31 de Diciembre de 2012 de la sociedad es la siguiente:

Identificación	Accionista	%	Numero de acciones	Total
43.731.846	Valencia Bohórquez Sandra María Colombiana, casada Cra 77 # 236- 81 casa 6- Bogotá Teléfono 6032170	25%	1	125.000
7.559.879	Rodríguez Orozco Diego Iván Colombiano, casado Cra 77 # 236- 81 casa 6 - Bogotá Teléfono 6032170	75%	3	375.000
TOTAL		100%	4	500.000

En constancia de los Anterior, se firma en Bogota a los 20 días del mes de Noviembre de 2.013.

URIEL DIMATE CADENA

Contador Público

T.P. 41471-T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA HERRERA CONSUELO EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/9/2013 9:43:39 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIJ94347951
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMPAÑIA RO 3 SAS // MARIA ZURITA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100223939910002

EXP: 06/08/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



38

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA RO-3 S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR.-----

La compañía RO-3 S.A.S. de nacionalidad colombiana debidamente reasentada por su Gerente y Representante legal, el señor DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituye por el presente mandato, a los señores MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR, Apoderados Generales y procuradores judiciales, de la compañía RO-3 S.A.S. asignándoles todo el poder que en derecho se requiera conforme a la legislación ecuatoriana vigente. El presente poder general y de procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a las mismas, por los apoderados generales y procuradores judiciales quedan facultados para que en ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fin; y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, a nombre del podernante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia, así mismo para que en nombre y representación de RO-3 S.A.S. constituya una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador con el nombre INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, y a tales fines ejercite también las facultades que a continuación se enumeran; 1) igualmente suscriba en nombre de RO-3 S.A.S EL 49% de las participaciones o acciones según sea el caso. 2) igualmente realice todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo tales como apertura de la cuenta de integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas y nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía. 3) igualmente el mandatario podrá obtener a nombre del mandante Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, cuenta corriente, cuenta de ahorro y otros necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir. 4) Podrán entre otras cosas, comparecer a nombre de podernante a proponer demandas, deducir excepciones, realizar petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores; solicitar inspecciones



27

39

judiciales dentro o fuera de juicios e interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier juicio o instancia, incluso el de hecho y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlo, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles, presentar los testigos que considere convenientes; aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, reconocer documentos, etcétera 5) finalmente podrá efectuará todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que el mandatario, queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, para los efectos de este documentos. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las facultades mencionadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido a los Apoderados sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del Podernante.-



Bogota, 30 de julio del 2013

f.) RO-3 S.A.S

Diego Ivan Rodriguez Orozco

NOTARIA UNICA COTA (CUNE)
EST ACTO EN BLANCO

1701 INCA 1701
06 MAR 2013
CALLE 1701 A
COMUNIDAD INDIGENA EL NOTARIO CHICO
DIEGO WEN RODRIGUEZ
Orozco
C.C. No. 7559879 DE ARMENIA
Y MANIFESTACION QUE SE OTORGA EL DERECHO DE
APERTURA DE CUMEN A LA
Y SE PUEDE VERIFICAR EN LA
DIRECCION DEL TERRITORIO DE
COMUNIDADES
[Signature]

SE AUTENTICA A
VOLUNTAD DEL INTERESADO
ANT 6 DEC 880 DE 1979
MOROSCO EN LOS PLAZOS HABITUALES
NOTARIA DUEÑA DE NOTA





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ZURITA LUNA MARIA JOSE

Matrícula No: 09-2011-76
Cédula No: 0917292039
Fecha de inscripción: 04/07/2011
Matrícula anterior: No
Tipo de sangre: O+



Firma



ADVERTENCIA

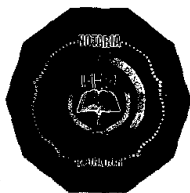
Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Gonzales Mena
Secretario General (E)

41

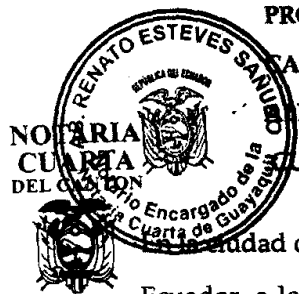
copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la
Abogada MARIA JOSE ZURITA LUNA, por sus propios derechos y por los que
representa en calidad de Apoderada General de la COMPANIA RO-3 S.A.S.,
que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintiseis días de Noviembre
del año dos mil trece.-




Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE
HACE EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN
CAPACIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ALEGRIA ACTIVITY S.L.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece, ante mí

Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto de este Cantón,

comparece la siguiente persona: El señor Carlos Esteban Navas Quintero, por
sus propios derechos y por los que representa como Apoderado General de
la compañía Alegría Activity S.L., de nacionalidad española, domiciliada en
Vitoria (Alava), calle Landalucia, numero 24, personería que acredita con la
escritura del poder emitido ante el Notario Ilustre Colegio del Pais Vasco,
Fernando Ramos Alcázar, el día quince de marzo del dos mil doce, por el
cual se otorga poder tan amplio como en Derecho se requiera a favor de
Carlos Esteban Navas Quintero, para que pueda ejercer y realizar acciones
administrativas, celebrar actos públicos y/o privados, suscribir documentos
jurídicos, y demás acciones generales a su solo juicio para la completa
administración de la compañía poderante, documento que se acompaña,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la
ciudad de de Guayaquil. El compareciente es mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a
celebrar esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre
cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede con amplia y
entera libertad, y para su otorgamiento me presentó una Minuta y
documentos del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

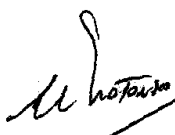
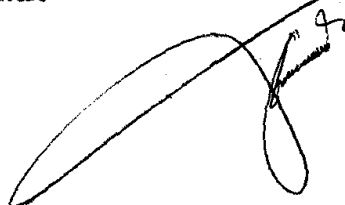
Se dio fe en

COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor Carlos Esteban Navas Quintero, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado General de Alegria Activity S.L.

SEGUNDA: CLAUSULA UNICA.- Yo, Carlos Esteban Navas Quintero, por mis propios derechos y por los que represento como Apoderado General de la compañía Alegria Activity S.L., libre y voluntariamente declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que mi representada la compañía Alegria Activity S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Vitoria (Alava), calle Landalucía, numero 24, tiene como socios dentro de su capital social, al señor Don Antonio Alegria Saenz de Urturi, de nacionalidad española, domiciliado en Vitoria (Alava), de estado civil casado, que cuenta con un porcentaje de setecientas cincuenta y un participaciones y al señor Juan Jesús Alegria Alonso, de nacionalidad española, domiciliado en Vitoria (Alava), de estado civil casado, con doscientas cincuenta participaciones - Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f) María José Zurita.- Abogada.- Registro número cero nueve dos mil once siete seis- Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta) .- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe

p. Alegria Activity S.L.

Carlos Esteban Navas Quintero
C.I. 0908553464

43

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

090855346-4

CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVAS QUINTERO
CARLOS ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PUEBLO CARLOS RECONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CATALINA
QUINTERO RIVERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PUBLICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVAS WHELLO LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTERO MURCIA DORA ALEIDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2023-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-17

AB. KENIA ESTEVES SANUDO
Notario Encargado de la
Notaría Cuarta de Guayaquil

66666

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

043

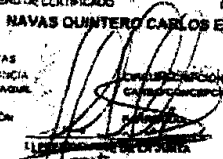
043 - 0036 0908553464

NUMERO DE CERTIFICADO CADENA

NAVAS QUINTERO CARLOS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NÚMERO 267

FECHA 15. MARZO. 2012.

44

ESCRITURA DE PODER

OTORGADO POR: ALEGRIA ACTIVITY, S.L.



Fernando Ramos Alcázar

NOTARIO

GENERAL ALAVA, 13 - 15, PRINCIPAL
TELEF. 945 14 19 99
FAX 945 14 26 17



0443410

45

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE -----

En Vitoria, mi residencia, a quince de marzo de
dos mil doce. -----

Ante mí, FERNANDO RAMOS ALCAZAR, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco. -----

----- C O M P A R E C E -----

DON ANTONIO ALEGRIA SAENZ DE URTURI, mayor de
edad, de profesión industrial, casado y vecino de
Vitoria, con domicilio en calle Gorbea, número 25,
con D.N.I. número 16.193.102-K. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
Entidad Mercantil de nacionalidad española,
denominada "ALEGRIA ACTIVITY, S.L.", domiciliada en
Vitoria (Alava), calle Landalucía, número 24. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don
Fernando Ramos Alcazar, con fecha ocho de Junio de
mil novecientos noventa y nueve, con el número
2.147 de protocolo, inscrita en el Registro
Mercantil de Alava, en el tomo 876, folio 95, hoja





número VI-6660, inscripción 1ª. -----

Tiene entre otras actividades como objeto, la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, en sus modalidades de servicios públicos regulares y servicios públicos discrecionales. -----

Tiene asignado el C.I.F. número B01286442. -----

LEGITIMACION.- Ostenta dicha representación, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Vitoria, Don Fernando Ramos Alcazar, el día siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, con el número 2.692 de Protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Alava, en el tomo 876, folio 99, Sección 8, hoja VI-6660, inscripción 2ª, copia autorizada de la cual me exhibe, manifestando el apoderado la vigencia de sus poderes y de la Entidad que representa, y de la Entidad que representa, y considero a mi juicio, suficientes las facultades representativas acreditadas para el poder que se formaliza por la presente escritura, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre. -----

Manifiesta el señor Alegria Saenz de Urturi, según interviene, que la sociedad que representa



0443411

46



existe con personalidad jurídica plena y capacidad de obrar sin limitación. -----

Y en particular manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica. -----

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le devuelvo.

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria y está legitimado para el otorgamiento de esta escritura de PODER y: -----

----- O T O R G A -----

Que tal y como interviene, en la representación social que ostenta, confiere poder, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Malecón 2010 y Calderón edificio El Dorado 4^{to} piso, departamento

401 Guayaquil (Ecuador), provisto de Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908553464, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad "ALEGRIA ACTIVITY, S.L.", pueda ejercitar las siguientes: -----

----- **FACULTADES** -----

Ejercer y realizar acciones administrativas, celebrar actos públicos y/o privados, suscribir documentos jurídicos, y demás acciones generales a su sólo juicio, para la completa administración de la compañía podernante y/o del suscrito invocado. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, en nombre de la Sociedad poderdante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia. De igual manera, comparecer ante cualquier autoridad administrativa, ejercer actos civiles, comerciales y demás, sin que se alegue nulidad en cualquiera de sus actos a nombre de la Sociedad poderdante por insuficiencia de poder. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las



0443412

47



facultades estipuladas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido al apoderado, sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa de la Sociedad Poderdante. -----

----- O T O R G A M I E N T O -----

Hago las reservas y advertencias legales, y, a efectos fiscales las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Hago constar, conforme a la Ley 8/1.989, que la liquidación correspondiente a esta escritura sobre

la base del valor declarado es la que figura en el cajetín incorporado a la presente, más lo que resulte de la aplicación de la norma Foral 26/1.985, de 29 de Noviembre, y de actuaciones complementarias en su caso. -----

INCORPORACION DE DATOS A FICHEROS INFORMATIZADOS.- Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de esta Notaria, conservándose confidencialmente, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, teniendo siempre la posibilidad de acceso y rectificación de los mismos. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad "Alegria Activity, S.L." que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en escrito firmado por representante de dicha Sociedad, el día 11 de Noviembre de dos mil diez, cuya firma está legitimada, y que conservaré en mi poder por el plazo de diez años, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido del mismo. ---



0443413

48



Leo esta escritura al compareciente, integramente en un solo acto y en alta voz, previa renuncia al derecho le entero tiene de hacerlo por sí, quien hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y prestar a éste su libre consentimiento y se ratifica en su contenido y lo firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en éste instrumento público, que ha sido consentido libremente por el otorgante, y de que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y, debidamente informada del otorgante, y que está extendido en cuatro folios del timbre de Alava, números 0507887, 0507888, 0507889 y 0507890. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: FERNANDO RAMOS ALCÁZAR. Está el sello de la Notaría. -----

ES COPIA auténtica de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD PODERDANTE, extēdida en cuatro folios del timbre provincial, números 0443410, 0443411, 0443412 y 0443413, en VITORIA-GASTEIZ, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



ANANCEL: sin cuantía
Números 10.51.41-7
Honorarios: 42.00

1. País
Country

2. ha
has been
a été
3. que
acting in
agissant
4. y es
bears the
est revêtu

5. en
At / de
7. Por
By / per

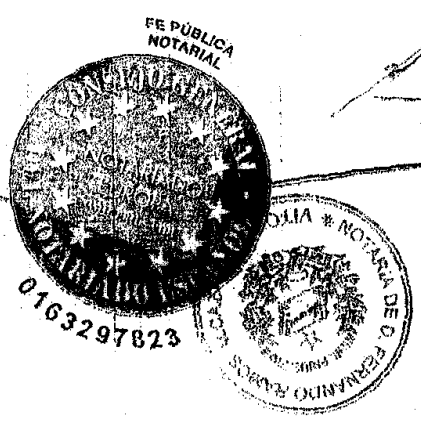
8. bajo
Nº / sous
9. Sell
Seal / sta.
Scanned / th

Esta Apos
tuado y, ei
ca el conte

This Apos
document,
does not c

Cette Apo
échéant,
pour lequ

REF 1307



49

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. FERNANDO RAMOS ALCAZAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria, Álava (España), estampada en el reverso del folio de papel de la Diputación Foral de Álava número 0443413 de la copia del documento autorizado el 15 de marzo de 2012 con el número DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por D. Fernando Ramos Alcazar

... been signed by

... été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VITORIA-GASTEIZ.

At / A

6. el día 15 de marzo de 2012

the / le

7. Por Dña. MARIA DEL CAMINO LOPEZ DE HEREDIA SAN JULIAN, Subdelegada del
By/par Distrito de Vitoria-Gasteiz (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de
Decano accidental.

8. bajo el número 78/12

Nº / sous n°

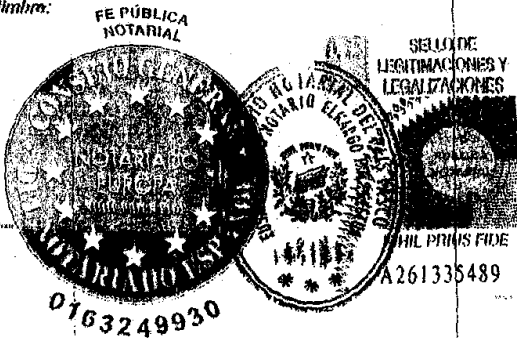
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte.

[illegible]

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDO está conforme con el
original que me fue presentado.
En _____ Folja(s) Util(es)
Quito, a **23 MAR. 2012**
Dr. Enrique Díaz Salazar
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

51

copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA; de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA que hace el señor CARLOS ESTEBAN NAVAS QUINTERO por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado General de la COMPANIA ALEGRIA ACTIVITY S.L., que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintiseis días de Noviembre del año dos mil trece .-



[Handwritten signature]

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

52

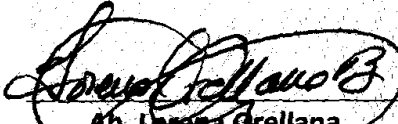
NUMERO DE REPERTORIO: 51.975
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, de fojas 157.656 a 157.758, Registro Mercantil número 19.276.

ORDEN: 51975




Ab. Lorena Grellana
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 697738

IMP. IGM. 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000012

Guayaquil, -2 ENE 2014

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm